

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y ss del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **Proposición de Ley, de modificación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, con el objeto de mantener las escalas masculina y femenina del cuerpo de ayudantes de Instituciones Penitenciarias.**

Madrid, 29 de abril de 2010

Fdo.: Soraya Sáenz de Santamaría Antón

PORTAVOZ

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de los funcionarios de prisiones se ha visto afectada de forma negativa con la aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, por la extinción de las escalas femenina y masculina en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Conocer de una forma clara, real y crítica cómo es una prisión por dentro, los riesgos del trabajo y la responsabilidad que se les exige a dichas funcionarias, es el primer paso para comprender por qué no se puede realizar una aplicación generalizada de la ley de igualdad en este ámbito.

La separación de funcionarios en una escala femenina y masculina no es una discriminación, sino la consecuencia de un criterio de organización del trabajo adecuado y necesario por la especial naturaleza de las funciones y tareas a desempeñar por este colectivo en un entorno tan específico.

Así lo ha señalado la Audiencia Nacional en Sentencia de 7 junio 2006 (JUR 2006/181672): *"en las Relaciones de Puestos de Trabajo de los Centros Penitenciarios, (...) existen puestos de trabajo adscritos en exclusiva a la escala Masculina y también a la escala Femenina, cuya reserva para cada una de ellas, viene motivada por las funciones que a estos puestos de trabajo atribuye la Ley General Penitenciaria y el Reglamento Penitenciario y que guardan una relación muy directa con la vigilancia de interiores, donde hay que realizar una serie de actividades como registros, cacheos en las personas y pertenencias de los internos, control de actividades...etc., que justifican sobradamente que las personas encargadas de realizar estas tareas pertenezcan a una u otra escala, no tanto por las funciones que desarrollan,*

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

que son las mismas, sino por el colectivo de internos a los que tales funciones o actividades van dirigidas, considerando la Sala que ello es motivo objetivo y razonable suficiente como para entender que no existe discriminación alguna y que no se han vulnerado los preceptos constitucionales invocados”.

Después de la publicación del Decreto 1836/2008, de 8 de noviembre, sobre criterios para la integración de las escalas masculina y femenina, los derechos de las funcionarias de la Escala Femenina se han visto vulnerados en múltiples ocasiones, según ha sido denunciado reiteradamente. Las funcionarias pueden trabajar ahora en módulos de hombres, y los funcionarios en los de mujeres, las trabajadoras sufren más vejaciones por parte de los internos, deben efectuar a solas las rondas o recuentos nocturnos, y entre celdas se encuentran con amenazas, insinuaciones y hasta acoso sexual.

El nivel de conflictividad de los módulos de internos es muy superior al de las mujeres presas en España; la diferencia física, las posibles agresiones de todo tipo dentro de un colectivo en el que un 75% son personas con diferentes trastornos que van desde los psicóticos a los de inadaptación, falta de control, drogodependencia, violencia, etc., ponen en riesgo la seguridad física de las funcionarias, al margen de otro tipo de posibles agresiones que se producen en las prisiones.

Por otro lado, la Ley para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, ha permitido que los funcionarios hombres tengan una mayor presencia en las cárceles de mujeres. Esto puede dar lugar a conductas como las sucedidas recientemente en la cárcel de Alcalá Meco, donde se han denunciado abusos y relaciones sexuales entre presas y funcionarios, y donde ha tenido que dimitir la cúpula directiva de la prisión por los hechos sucedidos.

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

Con fecha de 23 de junio de 2009 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó una iniciativa del Grupo Parlamentario Popular en la que, haciéndose eco de la especial problemática que ha generado la aplicación de la ley de igualdad a las funcionarias de instituciones penitenciarias, se instaba a que en el plazo de tres meses el Gobierno realizara y presentara a ésta Cámara un balance de la aplicación de la Ley, determinara las distorsiones que la misma ha producido, y se iniciara un proceso de diálogo entre la Secretaría de Estado de Instituciones Penitenciarias y los representantes de las afectadas con el objetivo de resolver estos problemas.

El Gobierno no ha dado cumplimiento a este mandato de la Cámara, y la consecuencia inmediata es que los problemas, lejos de desaparecer, se siguen produciendo.

Como señalaba la referida sentencia de la AN, hay motivos de especificidad, no tanto en las funciones encomendadas a los funcionarios, como en los reclusos. Y al igual que a nadie se le ha ocurrido que en aplicación de la ley de igualdad haya que ir hacia cárceles mixtas, no hay razón discriminatoria alguna que justifique someter a los funcionarios de las escalas femeninas y masculinas a un proceso de integración que les perjudica a ellos y a los reclusos y, en general, somete al sistema penitenciario a unas tensiones absolutamente innecesarias.

Por todo ello, y en aras de que la aplicación de la Ley de Igualdad no convierta a estas funcionarias en víctimas de una generalización que les afecta de forma negativa, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA

Artículo Primero.

Se modifica la Disposición Adicional Trigésima de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Las normas referidas al personal al servicio de la administración penitenciaria procurarán la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres. No obstante, la especificidad del régimen penitenciario determinará el mantenimiento de las escalas masculina y femenina del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias”.

Artículo Segundo.

Se modifica la Ley 36/1977 de 23 de mayo de Ordenación de los Cuerpos Especiales Penitenciarios y de Creación del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Uno. Se da nueva redacción al artículo 1.

“El Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias estará integrado por personal funcionario de la escala masculina y femenina, en la proporción que se determine reglamentariamente”.

Dos. Se suprime la disposición transitoria primera.

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

Disposición Derogatoria única.

“Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Ley. En concreto, el RD 1836/2008, de 8 de noviembre, por el que se establecen criterios para la aplicación de la integración de las extintas escalas masculina y femenina del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias”.

Disposición Final Primera.

“Se autoriza al Gobierno para que en el plazo de 3 meses dicte las normas reglamentarias precisas para la aplicación y el desarrollo de la presente ley”.

Disposición Final Segunda.

“Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado”.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, Para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Ley 36/1977 de 23 de mayo de Ordenación de los Cuerpos Especiales Penitenciarios y de Creación del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.